



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 052
, a 7 de Agosto de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE DISTRIBUCIÓN DE
 PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN
 PROYECTOS DE CONTINUIDAD**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TÍTULO I
**OBJETO, DISTRIBUCION DE PREVISIONES,
 MODIFICACION Y CUMPLIMIENTO**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar la distribución de la Apertura Programática N° 97.00.00.023 denominado “Previsiones para Gastos de Inversión – Proyectos de continuidad”, asignando recursos a obras inconclusas de la gestión pasada en función a las necesidades y priorizaciones en programas de educación, salud, infraestructura y producción.

ARTÍCULO 2.- (DISTRIBUCION DE PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN – PROYECTOS DE CONTINUIDAD).- Se aprueba y autoriza la distribución de recursos de la Apertura Programática N° 97.00.00.023 denominado “Previsiones para Gastos de Inversión – Proyectos de continuidad”, con un presupuesto de Bs. 2.507.592,00 (Dos Millones Quinientos Siete Mil Quinientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos), a proyectos priorizados en la Gestión 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	DESCRIPCION	MONTO BS.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			TOTAL
			COPAR. TRIB.	REC. PROPIOS	I.D.H.	
		2.507.592,00	1.007.592,00	500.000,00	1.000.000,00	2.507.592,00
11,00,01,00	Construcción Sistema de Agua Comunidad 20 de Junio	135.833,00			135.833,00	135.833,00
11,00,00,13	Instalación de Conexiones Domiciliarias Núcleo 11	45.125,00			45.125,00	45.125,00
17,00,06,00	Construcción Maestranza Municipal Fase I San Julián Centro	507.122,00	504.934,00	2.188,00		507.122,00
17,00,00,12	Compra de tubos San Julián Centro	16.000,00		16.000,00		16.000,00
18,00,22,00	Construcción de Puente Quita Calzón Tramo El Carmen - San Lorenzo	290.000,00			290.000,00	290.000,00
18,00,00,78	Conclusión de Riplado Valle Hermoso - Villa Nueva (Central12)	66.960,00		66.960,00		66.960,00
18,00,00,79	Servicio de Excavadora para Mejoramiento de Camino Central 5	25.000,00		25.000,00		25.000,00
18,00,00,80	Servicio de Excavadora para Mejoramiento de Camino Central 3	13.999,00		13.999,00		13.999,00
18,00,00,81	Mejoramiento de Camino Tramo Núcleo 23 - 24	354.157,00	272.292,00		81.865,00	354.157,00
18,00,23,00	Construcción Puente Tipo Cajón Comunidad Núcleo - 7 Villa Camargo	57.580,00		57.580,00		57.580,00
18,00,24,00	Construcción Puente Tipo Cajón Núcleo - 24 al 66	63.687,00			63.687,00	63.687,00
18,00,25,00	Construcción Puente Tipo Cajón Comunidad Monte Libano	250.004,00			250.004,00	250.004,00
18,00,00,82	Mejoramiento de Camino Riplado Núcleo 20 - 21	200.000,00		200.000,00		200.000,00
18,00,00,83	Mejoramiento de Camino Núcleo 36	60.366,00	60.366,00			60.366,00
18,00,00,84	Mejoramiento de Camino Riplado Núcleo 29 - 30	80.000,00	80.000,00			80.000,00
18,00,00,85	Mejoramiento de camino Núcleo 28A - 28B	90.000,00	90.000,00			90.000,00
21,00,20,00	Construcción 01 Aula Centro de Educación Alternativa MQ Santa Cruz	8.820,00		8.820,00		8.820,00
21,00,21,00	Construcción Aula U.E. Gregorio López Barrio 30 de Junio	35.089,00		2.410,00	32.679,00	35.089,00
21,00,22,00	Construcción Graderías para U.E. Villa Victoria	147.860,00		107.043,00	40.817,00	147.860,00
33,00,00,02	Refacción Ambientes para la Policía	59.990,00			59.990,00	59.990,00
		2.507.592,00	1.007.592,00	500.000,00	1.000.000,00	2.507.592,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

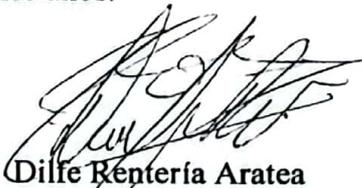
ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

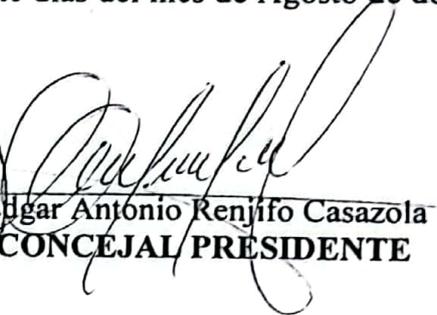
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los siete días del mes de Agosto de dos mil quince años.



Dilfe Rentería Aratea
1RA. CONCEJAL SECRETARIO





Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 11 de Agosto de 2015.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

